

SECRETARIA JUZGADO, Cereté, Córdoba 16 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual la parte actora dio cabal cumplimiento al requerimiento de fecha 19 de septiembre de 2022. Los demandados MARIA CAMILA TORRES BUELVAS y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, guardaron silencio sin descorrer el traslado de la demanda. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2022-00058-00
Demandante:	ANTONIO ENRIQUE CRUZ MENDOZA
Demandado:	MARIA CAMILA TORRES BUELVAS C.C. 1.067.930.189
	YESID MANUEL MAJANA ACOSTA C.C. 73.570.472
	MUNICIPIO DE CERETÉ NIT. 800096744 – 5
Asunto:	TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPL
Providencia	SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que la litis en este asunto se encuentra integrada, toda vez que el extremo pasivo fue debidamente notificado a través de correo electrónico desde la cuenta oliverabuelvas01@hotmail.com a la dirección electrónica de los demandados kmi_torrez@hotmail.com y jmajana@hotmail.com en la fecha 26 de septiembre de 2022.

 e-entrega		
Acta de envío y entrega de correo electrónico		
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	441455	
Emisor	oliverabuelvas01@hotmail.com	
Destinatario	kmi_torrez@hotmail.com - MARIA CAMILA TORRES BUELVAS	
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA	
Fecha Envío	2022-09-25 07:58	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/25 07:59:34	Tiempo de firmado: Sep 25 12:59:34 2022 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6
Acuse de recibo	2022 /09/25 07:59:50	Sep 25 07:59:37 ci-205-282d postfix/smtp[7509]: 981B61248543: to=<kmi_torrez@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.18.225]:25, delay=3.2, delays=0.120,0.020,0.952:1, dsn=2.6.0, status=250 2.6.0 c=4940b39b1a2e6152e9e977e575271d4c289708ad5c0796a142a3360e65: entrega.coop [InternalId=6004364287309, Hostname=INBPROMM5746.namprod.outlook.com] 26490 bytes in 0.291, 88.746 KB/sec Queued mail for delivery 250 2.1.5)











Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	441454	
Emisor	oliverabuelvas01@hotmail.com	
Destinatario	jmajana@hotmail.com - YESID MANUEL MAJANA ACOSTA	
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA	
Fecha Envío	2022-09-25 07:58	
Estado Actual	Acuse de recibo	

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/25 07:59:34	Tiempo de firmado: Sep 25 12:59:34 2022 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6
Acuse de recibo	2022 /09/25 07:59:51	Sep 25 07:59:35 ci-205-282d postfix/smtp[7507]: 332D312484ED: to=<jmajana@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.18.225]:25, delay=1.4, delays=0.180,0.020,0.952:1, dsn=2.6.0, status=250 2.6.0 c=23ab19f5ab545456a018d504f8088c296ab51fb3aed08c3492eeeb89042e80: entrega.coop [InternalId=1657857386513, Hostname=SUOPR17MB5888.namprod.outlook.com] 26415 bytes in 0.247, 104.237 KB/sec Queued mail for delivery 250 2.1.5)

Así las cosas, se tendrá por notificados debidamente a los demandados MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, aunado a lo anterior, previa revisión de la bandeja de entrada de correos electrónicos de la cuenta institucional de este Juzgado, se constató que no se recibió contestación de demanda por parte de estos demandados, así las cosas, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda, y como indicio grave en su contra tal situación.

Por otro lado, vemos que la entidad territorial Municipio de Cereté, describió el traslado de la demanda a través de apoderado judicial, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda respecto de este extremo.

En este orden de ideas, se hace necesario continuar con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADOS personalmente a los demandados MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA por lo antes expuesto.

SEGUNDO: TENER por NO CONTESTADA la demanda a cargo de los demandados MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA y como indicio grave en su contra tal situación.

TERCERO: TENER por NOTIFICADO personalmente al demandado MUNICIPIO DE CERETE.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda, a cargo del demandado MUNICIPIO DE CERETE.

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 18 de mayo de 2023 a las 3:15 p.m.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

SEPTIMO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

OCTAVO: RECONOCER y tener a la Dra., MARTHA ELENA REZA LENGUA identificada con la C.C. N° 35.116.050 y T.P. N° 114.217 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MUNICIPIO DE CERETE en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96f4d17c1e08c0b5622c588e3e006e1e86806412a6d17ace1ecd292c39f980c**

Documento generado en 22/03/2023 04:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>